NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Durán Loriga, 11 - 2.º
Teléfs. 981 22 57 88 - 981 22 57 27
15003 A CORUÑA

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS OCHO. ----------

EN A CORUÑA, mi residencia, a diecisiete de Diciembre de dos mil quince. ----------

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ----------

COMPARECEN

DON JOSE EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ, mayor de edad, abogado, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, Rua Nueva, 30, titular del D.N.I., 32.799.229-X. --------

DON JAVIER CARRAL MARTÍNEZ, mayor de edad, economista, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, Avenida Linares Rivas, 30, titular del D.N.I., 32.754.973-Y. ----------

Les conozco. ----------

INTERVIENEN

A).- Don José Eduardo Alvarez Sánchez y don Javier Carral Martínez en nombre y representación de la Compañía Mercantil "**ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.**" , **Sociedad Unipersonal**, domicilia-

TC6008868

da en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, 30-32, 3°, con C.I.F., B-15125057, constituida como sociedad anónima, por tiempo indefinido, con la denominación "Consorcio General Financiero, S.A.", en escritura autorizada el día 26 de junio de 1987 por el que fue Notario de esta ciudad, don José Yordi de Carricarte, con el número 1.559 de su protocolo, habiéndose cambiado su denominación por "Corporación Financiera de Galicia, S.A." en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Federico Maciñeira Teijeiro, el día 21 de junio de 1991, con el número 1.580 de protocolo, causando la inscripción 13ª de la hoja registral 3.420 del Registro Mercantil de A Coruña; siendo Adaptados sus Estatutos a la Ley 19/1989, en escritura autorizada por el mencionado Sr. Maciñeira Teijeiro, el día 30 de diciembre de 1991, con el número 3.516 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 953, Sección General, folio 1, hoja C-3095, cambiando su denominación por "Corporación Caixa Galicia, S.A." en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 13 de febrero de 2002, número 349 de protocolo, causando la inscripción 48ª de la mencionada hoja registral, cambiando nuevamente su denominación por "CXG Corporacion Caixagalicia,

S.A." en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 24 de octubre de 2006, número 3.328 de protocolo, causando la inscripción 71ª de la mencionada hoja registral, cambió nuevamente su denominación por "CXG Corporación Novacaixagalicia, S.A." en escritura igualmente autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de abril de 2011, número 1.202 de protocolo, causando la inscripción 86ª de la mencionada hoja registral. TRANSFORMADA en sociedad de responsabilidad limitada y modificada su denominación social por "NCG Corporación Industrial, S.L.", en escritura autorizada por el Notario de Oleiros (A Coruña), don Andrés-Antonio Sexto Presas, el día 11 de julio de 2012, número 1.672 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3118, folio 153, hoja C-3095, inscripción 96ª; adoptando su denominación actual en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Víctor-José Peón Rama, sustituyéndome a mí, el infrascrito Notario, el día 21 de enero de 2015, número 101 de protocolo, causan-

do la inscripción 110ª de la mencionada hoja registral. Constituye su objeto social: ""*a).- La adquisición, por cualquier título y modalidad, de acciones, participaciones o cuotas, según corresponda, de cualesquiera sociedades o entidades, civiles o mercantiles, nacionales o no. b).- La administración, gestión y explotación de las acciones, participaciones o cuotas referidas en a), incluida su disposición por cualquier título y modalidad, así como la realización de cualesquiera actos o negocios jurídicos relacionados con el ejercicio de los derechos incorporados a las mismas. c).- La prestación de servicios de asesoramiento, información y asistencia técnica en materias económicas, financieras, empresariales y legales, la llevanza de contabilidad, la formación de listados de clientes, la confección de nóminas y recibos de todas clases, la redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios, políticas y proyectos, la creación de diseños, industriales y comerciales, la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración de tales proyectos y actividades. Las actividades que se han relacionado podrán ser desarrolladas por la Sociedad en el territorio*

del Estado español y en cualquiera del extranjero, pudiendo llevarse a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante su suscripción en el momento de la fundación o aumento de capital o mediante su adquisición por cualquier título. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad."". ----------

Actúan en su condición de ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, nombrados por el plazo estatutariamente establecido de seis años, por decisión de socio único de 9 de julio de 2014, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 17 de julio de 2014, número 1.603 de protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3118, folio 166, hoja C-3095, inscripción 106ª, por lo que resulta, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para el otorgamiento de la presente es-

critura de elevación a público de acuerdos sociales.

Completan su representación para este acto en virtud de decisiones de socio único de 7 de diciembre de 2015, según resulta de certificación, que me entregan e incorporo a esta matriz, expedida por don José Eduardo Alvarez Sánchez y don Javier Carral Martínez en su condición de Administradores Mancomunados, cuyas firmas considero legítimas. ----------

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras que he tenido a la vista y a las que me remito, asegurándome los comparecientes la vigencia del cargo, que no ha variado la capacidad jurídica y objeto de la sociedad que representa y que le corresponde el código CNAE 6523. ----------

Manifiestan que la entidad representada se halla incluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, al formar parte del Grupo Empresarial de "ABANCA Corporación Bancaria, S.A." ----------

B).- E igualmente don José Eduardo Alvarez Sánchez interviene en nombre y representación de "**ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.**", con C.I.F., A-70302039, domiciliada en Betanzos (A Coruña), Cantón Claudino

Pita, 2, constituida, por tiempo indefinido, con la denominación "NCG Banco, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, don José-Manuel Amigo Vázquez, el día 14 de Septiembre de 2011, número 1.600 de su protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3426, Sección General, folio 1, hoja C-47803 e INSCRITA en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el Código 2080. Modificó su objeto social y trasladó su domicilio en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 12 de noviembre de 2014, número 2.707 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.426 del Archivo, Sección General, al folio 171 vtº, hoja C-47803, inscripción 129ª, adoptando su denominación actual en virtud de escritura igualmente autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 1 de diciembre de 2014, número 2.881 de protocolo, causando la inscripción 133ª de la mencionada hoja registral. Constituye su objeto social ""*a) la realización de toda clase de*

actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general o relacionados directa o indirectamente con éste y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares y la realización de actividades de mediación de seguros; y b) la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios."". ----------

Hace uso del PODER que, con facultades de sustitución y apoderamiento, le tiene conferido el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 2 de diciembre de 2015, número 2.980 de protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.560, folio 8, hoja C-47803 duplicado, inscripción 185ª, por lo que resulta, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para formalizar la aportación de bienes para ampliación de capital con prima de asunción. ----------

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras que he tenido a la vista y a las que me remito, asegurándome el Sr.Alvarez Sánchez la vigencia del poder de que hace uso, así como que no ha variado

la capacidad jurídica y objeto de la sociedad que representa y que le corresponde el código CNAE 6499. --

Manifiesta que la entidad representada se halla incluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril. ----

Tienen, a mí juicio, según intervienen, capacidad legal y acreditan suficientes facultades representativas para formalizar la presente escritura de **AMPLIACION DE CAPITAL SOCIAL CON PRIMA DE ASUNCION**, y a tal fin; ----------

EXPONEN

I.- Que ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. es titular de las acciones y participaciones sociales que se relacionan en el Informe de Administradores de la entidad "ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.", que me entregan e incorporo a esta matriz, suscrito por los administradores mancomunados don Javier Carral Martínez, don Juan María Hernández Andrés y don José Eduardo Alvarez Sánchez, cuyas firmas con-

sidero legítimas y que sirvió de base para la adoptar la decisión de ampliación de capital social que por la presente se formaliza. ----------

Manifiestan los comparecientes, según intervienen, que "ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A." es titular de tales acciones y participaciones en virtud de diferentes adquisiciones en distintas fechas sin que lo acredite documentalmente, manifestando igualmente que dichas acciones y participaciones están libres de cargas, gravámenes o de cualquier limitación dispositiva, según manifiestan. ----------

II.- Que el día 7 de diciembre de 2015, el socio único de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL, S.L. decidió **AMPLIAR el CAPITAL SOCIAL en la cuantía de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (14.411.385,00 €)**, representado por TRESCIENTAS VEINTE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES (320.253) PARTICIPACIONES sociales de cuarenta y cinco euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 18.569.670 al 18.889.922, ambos inclusive, con una **PRIMA DE ASUNCION de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CATORCE CENTIMOS (57.645.469,14 €)**, esto es, una Prima de

Asunción de 179,999778737 € por participación, todo ello según resulta de la certificación unida a esta matriz. ----------

Me entregan los comparecientes, e incorporo a esta matriz, certificaciones bancarias acreditativas de las aportaciones realizadas. ----------

II.- Manifiestan los comparecientes, según intervienen, que la titularidad de las nuevas participaciones se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios. ----------

III.- Y, expuesto lo anterior; ----------

OTORGAN

PRIMERO.- Los comparecientes, en la representación que ostentan de **"ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L."**, **ELEVAN A PUBLICO** todas y cada una de las decisiones de socio único que constan en la mencionada certificación unida y, en consecuencia se modifica el artículo 6° de los Estatutos Sociales, quedando redactado como consta en dicha certificación, que no se transcribe en evitación de repeticio-

nes. ----------

SEGUNDO.- "ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.", debidamente representada, **APORTA** a la entidad "ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.", las acciones y participaciones mencionadas en el expositivo I anterior. ----------

TERCERO.- Manifiestan los comparecientes, según intervienen, que las acciones y participaciones aportadas no suponen un activo esencial de las entidades intervinientes y no supera el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuran en sus últimos balances aprobados. ----------

Igualmente manifiestan que no concurre ninguna limitación a esta aportación a favor de otros socios de las entidades cuyas acciones y participaciones se aportan. ----------

CUARTO.- La presente operación se encuentra acogida al régimen tributario de neutralidad fiscal establecido en el capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por concurrir los supuestos previstos en los artículos 76.5 y 87, respectivamente, de la mencionada Ley relativos al canje de valores y a las aportaciones no dinerarias, lo cual se comunicará debidamente por los interesados al Minis-

terio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la mencionada norma.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. ----------

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. ----------

Leo, por su elección, los comparecientes esta escritura, cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. La encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos

notariales, serie CP, números 5458537 y los seis anteriores en orden correlativos. DOY FE. ----------

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. ----------

DOCUMENTOS DE CUANTIA

DERECHOS DEVENGADOS:
BASE DE CÁLCULO :
DISPOSICIONES APLICABLES: Nos. 2,4,5,6,7
Y NORMAS GENERALES DEL ARANCEL, Atos. 63 y 284 R.N.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

D. José Eduardo Álvarez Sanchez, con DNI 32.799.229-K y D. Javier Canal Martínez con DNI 32.754.973-Y, en su condición de Administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.

CERTIFICAN

I.- Que el día 7 de diciembre de 2015, en la Avenida de Linares Rivas nº 30-3º, en A Coruña, el Socio Único de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. S.L. titular de la totalidad de las participaciones representativas del 100% del capital social con derecho a voto, adoptó, las siguientes DECISIONES:

PRIMERO.- AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD DE CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (14.411.385 €), MEDIANTE LA CREACIÓN DE TRESCIENTAS VEINTEMIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES (320.253) NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES, DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45.-€) DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS, CON UNA PRIMA DE ASUNCIÓN GLOBAL DE CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (57.645.469,14 €), NUMERADAS CORRELATIVAMENTE DEL 18.569.670 AL 18.889.922, AMBOS INCLUSIVE, MEDIANTE APORTACIÓN NO DINERARIA.

El socio único decide ampliar el capital social de la compañía en la cifra de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (14.411.385 €), mediante la creación de TRESCIENTAS VEINTEMIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES (320.253) nuevas participaciones sociales, de CUARENTA Y CINCO EUROS (45.-€) de valor nominal cada una de ellas, mediante aportación no dineraria, quedando establecido por tanto el capital social tras el referido aumento en la cifra de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (850.046.490 €), dividido en DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS (18.889.922), participaciones, de CUARENTA Y CINCO EUROS (45.-€) de valor nominal cada una de ellas.
Las nuevas participaciones sociales creadas por virtud de esta decisión se numeran correlativamente del 18.569.670 al 18.889.922, ambos inclusive, de CUARENTA Y CINCO (45.-€) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles. Dichas nuevas participaciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las anteriores, serán acumulables e indivisibles, no tendrán carácter de valores, no podrán estar representadas mediante anotaciones en cuenta o títulos ni denominarse acciones.

La ampliación de capital se acuerda con una prima de asunción global de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (57.645.469,14 €), lo que equivale a un importe de 179,999778737 euros por participación.

La totalidad de las TRESCIENTAS VEINTEMIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES (320.253) nuevas participaciones sociales creadas, números 18.569.670 al 18.889.922, ambos inclusive, son íntegramente asumidas, en ejercicio del derecho de asunción preferente que la Ley le reconoce, por el socio único, ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., con domicilio social en Betanzos (A Coruña), Calle Cantón Claudino Pita, nº 2, titular del CIF número A-70302039 e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 3426, Sección 8, Folio 1, Hoja número C-47.803.

El socio único, ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A, debidamente representado en este acto, desembolsa el valor total de las participaciones que ha asumido por un importe total de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (14.411.385 €) más CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (57.645.469,14 €) de prima de asunción, mediante las aportaciones no dinerarias que se describen en el

correspondiente Anexo I al informe de Administradores adjunto a la presente Acta, que consisten en (i) la totalidad de la participación que su Socio Único, ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A ostenta en el capital de determinadas sociedades que forman parte de su cartera industrial y cuyas participaciones y/o acciones son objeto de aportación en el mismo acto, según lo establecido en el punto (i) anterior.

A los efectos oportunos, y para evitar innecesarias repeticiones, se deja expresa constancia de que el título de propiedad de la totalidad de las aportaciones no dinerarias de cartera que realiza el Socio Único en este acto como contravalor de la presente ampliación de capital es la escritura de segregación de CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA y consiguiente constitución de NCG BANCO, S.A., otorgada por el Notario de Santiago de Compostela, D. José Manuel Amigo Vázquez, el 14 de septiembre de 2011, con el número de protocolo 1.600.

La totalidad de las aportaciones no dinerarias antes descritas que se aportan a la Sociedad se valoran en la suma total de SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (72.056.854,140€), de los que CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (14.411.385 €) corresponden a capital y CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (57.645.469,14 €) a prima de asunción.

De conformidad con lo anterior, el aumento de capital ha quedado totalmente desembolsado y el pago de la prima ha sido totalmente satisfecho.

Asimismo, se hace constar que los Administradores mancomunados de la compañía, presentes en este acto, suscriben la valoración asignada a las aportaciones verificadas en el presente acuerdo y demás menciones referentes a dichas aportaciones, no siendo procedente la adopción de garantía alguna para asegurar el aumento.

Asimismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 300.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el órgano de administración de la Sociedad ha formulado y presentado al Socio Único el informe preceptivo sobre dichas aportaciones no dinerarias.

Por último, se hace constar que la titularidad de las nuevas participaciones sociales creadas como consecuencia del referido aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias quedará inscrita en el Libro Registro de Socios.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

Con la presente reducción, el articulo 6 de los Estatutos de la sociedad quedaría redactado de la siguiente manera:

Como consecuencia de la decisión adoptada en el punto anterior, el socio único decide modificar el articulo 6º de los estatutos sociales relativo al capital social, que a partir de ahora tendrá el siguiente tenor literal:

Artículo 6.- Se fija el capital de la sociedad en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (850.046.490 €), dividido en 18.889.922 participaciones sociales acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al 18.889.922, ambas incluidas con un valor nominal cada una de ellas de 45 euros totalmente asumidas y desembolsadas.

Tales participaciones son iguales, acumulables e indivisibles y no tendrán el carácter de valores, ni estarán representadas por títulos o anotaciones en cuenta, ni podrán denominarse acciones.

Cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto.
Dicho capital está íntegramente suscrito y totalmente desembolsado."

TERCERO.- SOMETIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE APORTACIÓN NO DINERARIASAL RÉGIMEN DE NEUTRALIDAD FISCAL PREVISTO EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO VII DE LA LEY 27/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

La operación de ampliación de capital se va a llevar a cabo mediante aportaciones no dinerarias.

Estas operaciones de aportación no dineraria se encuentran acogidas al régimen tributario de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, , por concurrir los supuestos previstos en los artículos 76.5 y 87, respectivamente, de la mencionada Ley relativos al canje de valores y a las aportaciones no dinerarias, lo cual, se comunicará debidamente al Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la mencionada norma.

A tales efectos, con carácter posterior a la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil competente, y dentro de los tres meses inmediatos siguientes a la misma, las referidas operaciones de canje de valores y aportaciones no dinerarias realizadas para suscribir el aumento de capital se comunicarán al Ministerio de Hacienda, de conformidad con la forma reglamentariamente establecida.
Las razones que justifican estas operaciones, de conformidad con el informe del Consejo de Administración, son, principalmente, las siguientes:

- Aportación a una holding que centralice la planificación y la toma de decisión en relación con las inversiones en instrumentos financieros, facilite la percepción externa del grupo y mejore la capacidad de administración y de negociación con terceros.
- Centralizar los servicios de gestión de cartera en una única compañía, ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., Sociedad Unipersonal, lo cual favorece la especialización y gestión activa en negocios instrumentales de alto valor añadido, utilizando recursos especializados y pertenecientes a una estructura enfocada a la actividad y facilitando así, la prestación de servicios a terceros fuera del Grupo.
- Eficiencia asociada a una gestión centralizada y uniforme de los servicios corporativos para filiales: procedimientos y funciones de Control, Administración, Compras, Recursos Humanos, Contabilidad o Innovación Tecnológica en las filiales gestionadas que permitan homogeneizar lo heterogéneo.
- Permite a ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L, Sociedad Unipersonal tener una identidad y marca diferenciada respecto a su matriz, de modo que le permite eliminar diferencias culturales con inversores privados y tener una elevada flexibilidad para afrontar proyectos en distintos sectores.
- Mejorar la gestión de la cartera y eliminar las distorsiones generadas en el reparto de dividendos y en la toma de participaciones en el grupo, que actualmente provoca situaciones de ineficiencia en la gestión de la cartera y en el circuito de canalización de los recursos económicos entre entidades.
- Simplificación de la estructura administrativa, de modo que ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., no necesitaría personal vinculado a la gestión de la cartera de inversión, con el objeto de su racionalización, de obtención de sinergias y economías de escala, de reducción de costes y de mejora de la capacidad financiera.
- Capacidad de adaptación y gestión del cambio de manera diferenciada a la de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., en términos de altas y bajas de recursos humanos y de desarrollo y cierre de proyectos y líneas de negocio.
- Permitir el acceso potencial a liquidez y financiación externa, por medio de accionistas o una hipotética salida a bolsa, reforzando la solvencia de la entidad a partir de

las aportaciones de minoritarios como fondos propios y facilitando, en su caso, la acometida de planes de expansión a nivel nacional o internacional.

CUARTO.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

El socio único faculta en este acto a cualquiera de los Administradores mancomunados de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente y en relación con los acuerdos precedentes, pueda:

- Comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos.

- Efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedente, así como los actos precisos para la inscripción en los Registros públicos correspondientes de tales acuerdos.

- En general, aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su inscripción en algún Registro público.
- Publicar los preceptivos anuncios exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, en los términos indicados en el presente acuerdo; y

- Realizar ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión que resulte necesaria o conveniente."

QUINTO .- APROBACIÓN DEL ACTA.

El Socio Único, ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., redacta, aprueba y firma la presente Acta comprensiva de las decisiones adoptadas.

Y para que así conste, expedimos la presente certificación en A Coruña, a 7 de diciembre de 2015.

Hay dos firmas ilegibles.

D. José Eduardo Álvarez Sánchez

D. Javier Carral Martínez

ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIÓN NO DINERARIA

1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe se emite por los Administradores Mancomunados de Consejo de Administración ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante, "Corporación" o la "Sociedad", indistintamente), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300.1 de la Ley de Sociedades de Capital, al objeto de explicar y justificar de forma detallada la propuesta de proceder a la ampliación del capital social de Corporación mediante aportación no dineraria consistente en la totalidad de la participación que su Socio Único, ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. ostenta en el capital de determinadas sociedades que forman parte de su cartera industrial, y cuyas participaciones y/o acciones serían, en su caso, objeto de aportación; así como a efectos de llevar a cabo la modificación estatutaria derivada de la aprobación, en su caso, de dicho acuerdo.

En concreto, y de conformidad con lo requerido por la normativa vigente, el presente Informe tiene por objeto recoger la información preparada por los Administradores Mancomunados de la Sociedad en relación con dicha operación y, en particular con **(i)** el detalle de las aportaciones no dinerarias proyectadas, **(ii)** su valoración, **(iii)** las personas que hayan de efectuarlas, **(iv)** el número y valor nominal de las participaciones sociales que hayan de crearse, **(v)** la cuantía del aumento y **(vi)** las garantías adoptadas para la efectividad del aumento.

Asimismo, en relación con la referida aportación no dineraria consistente en la cartera industrial, se deja expresa constancia de que a fecha de hoy aun se ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos legales y/o estatutarios exigidos para la transmisión de las acciones y/o participaciones a favor de la Sociedad.

En relación con lo anterior, se propone al Socio Único un acuerdo de ampliación de capital social por un importe total de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (14.411.385 €), con una prima de asunción total

de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (57.645.469,14 €), por la globalidad de las aportaciones no dinerarias proyectadas, en los términos que se detallan a continuación.

1. ASPECTOS JURÍDICOS DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PROPUESTO

1.1 Descripción del acuerdo

Los Administradores Mancomunados proponen al Socio Único de la Sociedad la adopción de un acuerdo de aumento de capital social mediante aportación no dineraria por importe de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (14.411.385 €), mediante la creación de TRESCIENTAS VEINTE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES (320.253) nuevas participaciones sociales, de CUARENTA Y CINCO EUROS (45.-€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 18.569.670 al 18.889.922, ambos inclusive, con iguales derechos y obligaciones que las anteriores.

Las nuevas participaciones sociales se crearían con prima de asunción global de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (57.645.469,14 €), lo que equivale a un importe de 179,999778737 euros por participación.

En caso de adoptarse el referido acuerdo, el capital social de Corporación quedaría establecido finalmente en la cifra de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (850.046.490 €), representado por DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENT Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (18.889.922) participaciones sociales, de CUARENTA Y CINCO EUROS (45.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

1.2 Descripción de las aportaciones no dinerarias proyectadas, valoración de las mismas y personas que han de realizarlas

La operación de ampliación de capital mediante aportación no dineraria que aquí se describe consistiría en lo siguiente:

El Socio Único de la Sociedad, ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., con domicilio social en Betanzos (A Coruña), calle Claudino Pita 2, titular del CIF número A- 70302039 e

inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 3426, Sección 8, Folio 1, Hoja número C-47803; asumiría la totalidad de las TRESCIENTAS VEINTIDOS MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO (322.925) nuevas participaciones sociales creadas, 18.569.670 al 18.889.922, ambos inclusive, ambos inclusive, CUARENTA Y CINCO EUROS (45.-€) de valor nominal cada una de ellas, mediante el desembolso íntegro de un total de SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (72.056.854,14 €), de los que CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (14.411.385 €) corresponden a capital y CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (57.645.469,14 €) a prima de asunción.

ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., realizaría el citado desembolso de SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (72.056.854,14 €), mediante las aportaciones no dinerarias que se describen en el Anexo I al presente Informe, que consisten en la totalidad de la participación que ostenta en el capital de determinadas sociedades que forman parte de su cartera industrial, en el mismo acto.

A los efectos oportunos, y para evitar innecesarias repeticiones, se deja expresa constancia de que el título de propiedad de la totalidad de las aportaciones no dinerarias de cartera que realizaría el Socio Único, como contravalor de la presente ampliación de capital, es la escritura de segregación de CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA y consiguiente constitución de NCG BANCO, S.A., otorgada por el Notario de Santiago de Compostela, D. José Manuel Amigo Vázquez, el 14 de septiembre de 2011, con el número de protocolo 1.600, a excepción de las participaciones de Capitalia Viviendas en Alquiler, S.L. y FERROLTERRA RENOVABLES,S.A. que fueron adquiridas por ABANCA CORPORACION BANCARIA en virtud de la escritura de fusión otorgada ante el notario de A Coruña D. Francisco Manuel Ordóñez Armán el día 12 de noviembre de 2014 con número 2.707 de su protocolo.

1.3 Régimen fiscal

Los Administradores mancomunados informan al socio único que estas operaciones de aportación no dineraria se encuentran acogidas al régimen tributario de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, , por concurrir los supuestos previstos en los artículos 76.5 y 87, respectivamente, de la mencionada Ley relativos al canje de valores y a las

aportaciones no dinerarias, lo cual, se comunicará debidamente al Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la mencionada norma.

A tales efectos, con carácter posterior a la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil competente, y dentro de los tres meses inmediatos siguientes a la misma, las referidas operaciones de canje de valores y aportaciones no dinerarias realizadas para suscribir el aumento de capital se comunicarán al Ministerio de Hacienda, de conformidad con la forma reglamentariamente establecida.

Las razones que justifican estas operaciones, de conformidad con el informe del Consejo de Administración, son, principalmente, las siguientes:

- Aportación a una holding que centralice la planificación y la toma de decisión en relación con las inversiones en instrumentos financieros, facilite la percepción externa del grupo y mejore la capacidad de administración y de negociación con terceros.
- Centralizar los servicios de gestión de cartera en una única compañía, ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., Sociedad Unipersonal, lo cual favorece la especialización y gestión activa en negocios instrumentales de alto valor añadido, utilizando recursos especializados y pertenecientes a una estructura enfocada a la actividad y facilitando así, la prestación de servicios a terceros fuera del Grupo.
- Eficiencia asociada a una gestión centralizada y uniforme de los servicios corporativos para filiales: procedimientos y funciones de Control, Administración, Compras, Recursos Humanos, Contabilidad o Innovación Tecnológica en las filiales gestionadas que permitan homogeneizar lo heterogéneo.
- Permite a ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L, Sociedad Unipersonal tener una identidad y marca diferenciada respecto a su matriz, de modo que le permite eliminar diferencias culturales con inversores privados y tener una elevada flexibilidad para afrontar proyectos en distintos sectores.
- Mejorar la gestión de la cartera y eliminar las distorsiones generadas en el reparto de dividendos y en la toma de participaciones en el grupo, que actualmente provoca situaciones de ineficiencia en la gestión de la cartera y en el circuito de canalización de los recursos económicos entre entidades.
- Simplificación de la estructura administrativa, de modo que ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., no necesitaría personal vinculado a la gestión de la cartera de inversión, con el objeto de su racionalización, de obtención de sinergias y economías de escala, de reducción de costes y de mejora de la capacidad financiera.
- Capacidad de adaptación y gestión del cambio de manera diferenciada a la de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., en términos de altas y bajas de recursos humanos y de desarrollo y cierre de proyectos y líneas de negocio.
- Permitir el acceso potencial a liquidez y financiación externa, por medio de accionistas o una hipotética salida a bolsa, reforzando la solvencia de la entidad a partir de las aportaciones de minoritarios como fondos propios y facilitando, en su caso, la acometida de planes de expansión a nivel nacional o internacional.

1.4 Garantías a adoptar

Los Administradores Mancomunados de la compañia realizan y suscriben la valoración asignada a las aportaciones no dinerarias propuestas, no siendo procedente la adopción de garantía alguna para asegurar el aumento, caso de adoptarse finalmente el referido acuerdo.

2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Como consecuencia de la operación anteriormente descrita, caso de ser aprobada y ejecutada, sería preciso modificar el artículo 6º de los Estatutos sociales para adecuar su redacción a la cifra de capital social y al número de participaciones resultante de la misma.

Por este motivo, el Consejo de Administración propone que el artículo 6º de los Estatutos Sociales quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL

Se fija el capital de la sociedad en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (850.046.490 €), dividido en 18.889.922 participaciones sociales acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al 18.889.922, ambas incluidas con un valor nominal cada una de ellas de 45 euros totalmente asumidas y desembolsadas.

Tales participaciones son iguales, acumulables e indivisibles y no tendrán el carácter de valores, ni estarán representadas por títulos o anotaciones en cuenta, ni podrán denominarse acciones.

Cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto.

Dicho capital está íntegramente suscrito y totalmente desembolsado."

PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SOCIO ÚNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El presente documento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 300.1 de la Ley de Sociedades de Capital, será puesto a disposición del Socio Único de la Sociedad en el domicilio social y desde el mismo momento de su formulación.

* * *

Con base en las consideraciones expuestas, los Administradores Mancomunados de ABANCA CORPROACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. UNIPERSONAL, suscriben, a los efectos legales oportunos, el presente Informe sobre la ampliación de capital de la Sociedad mediante aportación no dineraria.

En A Coruña, a 30 de noviembre de 2015.

Hay una firma ilegible.

D. Javier Carral Martínez

Hay una firma ilegible.

D. Juan María Hernández Andrés

Hay una firma ilegible.

D. José Eduardo Álvarez Sánchez

ANEXO I

Pazo de Congresos de Vigo, S.A.	6.056	22,222				**300,00 €**
		19-04-2006	12.951	a	16.650	
		15-06-2012	24.897	a	27.252	
SOGEVINUS, SGPS, S.A.	1.710.000	100%	1	a	1.710.000	**64.108.000€**
Solgofotomar Energía, S.L.	4.243	100%				**3.235.000,00 €**
		18-03-2015	1	a	4.243	
Carey Value Added, S.L.	14.741,00	0,75%				**300,00 €**
		06-06-2012	791.026	a	793.079	
		16-01-2015	364.965	a	369.081	
		07-01-2015	203.262	a	211.831	
Capitalia Viviendas en Alquiler, S.L.	316.845	24,59%	316.848 a 633.692			**633.784,94 €**
Club Golf Lugo	2	0,73%	24 y 25 de la Serie E, Clase 1.			**9.015,20 €**
Ferrolterra Renovables, S.A.	40.454	12,49%				**40.454,00 €**
		17-06-2010	56.001	a	73.480	
		29-11-2011	208.070	a	231.043	
Media Capital Portugal, S.G.P.S.	4.269.869	5,05%	Cotizada portuguesa			**4.030.000,00 €**

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN • A CORUÑA •

COPIA SIMPLE